

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 6 de la Ley 11.018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- El Organismo de Aplicación deberá cuidar que los locales que se habiliten sean aptos para el juego que se autoriza en el artículo 1 y en la Ley 13.063, debiendo guardar los mismos el debido confort y salubridad, así como cumplimentar las normas de seguridad vigentes para locales con asistencia masiva de público.

Las salas deberán contar con Consejeros de Juego, cuya función sea la de evacuar consultas y atender al cliente-jugador, el cual deberá contar con una línea telefónica para realizar llamados a Centros de Atención al Ludópata. Asimismo deberán contar con un espacio físico para la prevención y atención de la ludopatía, equipos técnicos y humanos; controlados por el área de salud de la Provincia.

Las personas que asistan a los mismos, deberán tener garantizada una perfecta visión y control de la máquina que realiza la jugada, desde cualquier ubicación, sea por visión directa o por medio de sistemas de televisión. En este último caso, el circuito cerrado de televisión, deberá



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

poseer un sistema de pantalla ampliada como mínimo y monitores con imágenes en color.

Ninguna persona podrá permanecer apostando, en la salas de juego, más de cuatro horas diarias.

Las salas deberán permanecer cerradas desde las 7 a 10 de la mañana."

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INDARTE DEBORA SILVINA,  
DIPUTADA.

BLOQUE FRENTE de TODOS.  
H.C. DIPUTADOS. PCIA. de BS. AS.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo modificar la actual normativa sobre el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante", o "Bingo", el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar, en cualquiera de sus variantes, así como establecer medidas tendientes a prevenir conductas disvaliosas asociadas a la Ludopatía y a la vez desarrollar políticas asistenciales y terapéuticas en los ámbitos que corresponda.

La obligación de las salas de contar con espacio físico para la prevención y atención de la ludopatía, equipos técnicos y humanos correspondientes dependientes del área de salud de la provincia que se propone tiende a prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en conductas ludópatas.

Que ante conductas que se evidencian en la actualidad, resulta conveniente desarrollar dispositivos adecuados de abordaje psicológico y social de las personas que padezcan Ludopatía, no sólo en los ámbitos de Salud sino también en el ámbito donde se desarrolla la actividad lúdica.

El juego compulsivo es una problemática difícil de detectar, donde una persona no puede tener un control, apostando cada vez más y con mayor frecuencia. De ahí la idea de contar con Consejeros de Juego en cada sala, cuya función sea la de evacuar consultas y atender al cliente-jugador, así como contar con un espacio físico para la prevención y atención de la ludopatía, equipos técnicos y humanos; controlados por el área de salud de la Provincia.

Por otro lado, en lo relativo al horario de cierre, más que controlar el horario en que las salas permanecen abiertas parece necesario controlar el tiempo en que las personas se encuentran apostando.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Al respecto se han venido presentando innumerables proyectos que proponen acortar el tiempo en el que las salas permanecen abiertas hecho éste que generaría despidos sin resolver el problema de la ludopatía.

La propuesta apunta a varios frentes, en pos de cuidar la fuente laboral y la salud de los apostadores.

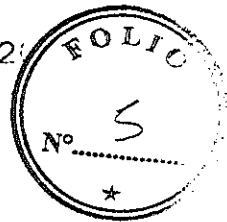
Así, el artículo 7 de la Ley 13.063 –de funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos de azar, conocidas como tragamonedas- establece:

“...Régimen laboral: Las Salas de Bingo deberán preservar como condición ineludible para el mantenimiento de la autorización para funcionar, una nómina de agentes no inferior a un (1) puesto laboral por máquina autorizada (excluidas las correspondientes a "bingo electrónico"), según las características de cada sala y teniéndose en cuenta la totalidad de turnos y personal afectado a la actividad operativa, administrativa, complementaria y/o contratado por cada concesionario o tercero contratante. “

De esta manera la norma busca proteger las fuentes laborales de manera tal que por cada tragamoneda se asegure un puesto laboral.

Ahora bien, la misma norma establece que deberá tenerse en cuenta la totalidad de los turnos. Es decir, que si se sigue con los horarios actualmente establecidos se asegura la cantidad de empleados por cada tragamonedas.

Si siguiéramos la lógica de acotar el tiempo en que las salas están abiertas esto provocaría que se reduzca a menos turnos, hecho éste que habilitaría a cada una de las 46 salas existentes a realizar despidos, acorde a lo que establece el artículo sobre régimen laboral.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Estamos convencidos que acotar el tiempo de apertura de las salas no resuelve el problema.

En algunos de los proyectos presentados se propone un horario de 18 a 4 de la mañana. Estamos hablando en este caso de diez (10) horas de las salas abiertas lo cual no parece que pueda ayudar a quienes tienen propensión al juego.

Por eso nuestra propuesta no apunta a limitar la cantidad de horas que la sala esté abierta sino la cantidad de horas (4) que el apostador pueda estar frente a un puesto de juego.

En tal sentido, de aprobarse este proyecto, será la Autoridad de Aplicación la que encuentre los mecanismos para lograr dicho cometido a través de tarjetas magnéticas, lectores de huellas digitales u cualquier otro mecanismo que considere apto.

Entendemos que es limitando ese circuito pulsional, que lleva a algunos jugadores a permanecer jugando hasta 24 horas, como se lo ayuda a reorganizar su vida, amén de las ayudas en sala, que propone este proyecto y las que la Provincia ofrece a través de Centros de Ayuda al Ludópata.

Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

INDARTE DEBORA SILVINA  
DIPUTADA.

BLOQUE FRENTE DE TODOS.  
H. C. DIPUTADOS PCIA. de B.S.A.S.